

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar, Febrero Tres (03) de Dos mil Veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Contra: ANTONIO FRNACISCO FRANCO DE LA ROSA

**RAD: 204004089001-2017-00230-00**

En atención a la nota secretarial y la medida de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y retención de las cuentas de ahorro y corrientes que tenga el demandado en el BANCO BANCOOMEVA, a nombre del señor ANTONIO FRNACISCO FRNACO DE LA ROSA cedula 72.071.506.

Así las cosas, el despacho,

**RESUELVE**

**Segundo:** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de ANTONIO FRNACISCO FRNACO DE LA ROSA cedula 72.071.506.en cuentas de ahorros corrientes o CDTS, fondo de inversiones y demás títulos de créditos en el BANCO DE COOMEVA.

**Tercero:** Límitense los anteriores embargos hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 30.000.000). Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2º del artículo 594 del C.G.P.. Oficiese al Director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS**  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 03-02-2022

Se notifica por estado No. 010

del 04-02-2022

A: \_\_\_\_\_

El Secretario

